RESOLUCIÓN No. 002091
10 de septiembre de 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. DC-GE-CMA-012-2025, QUE TIENE POR OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993,.la Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025., el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al gobernador Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en lo siguiente:

Dentro del preámbulo de nuestra Carta Política se incluyen como finalidad y cometido del Estado, el aseguramiento a los integrantes de la Nación de «la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo» y, así mismo, de conformidad con el artículo segundo «son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el Cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

Conforme con los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección por medio de la cual se adelantará la selección del contratista, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con la ejecución del proyecto denominado: **"MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ."**

El edificio central de la Gobernación del Caquetá presenta actualmente un deterioro significativo en sus instalaciones físicas, evidenciado principalmente en el primer y segundo piso, donde se observan problemas de humedad, desgaste en pisos, acabados deteriorados y sistemas eléctricos obsoletos que no cumplen con la normativa RETIE vigente. La fachada principal muestra degradación estética y desprendimiento de elementos arquitectónicos, mientras que la plazoleta principal carece de una cubierta protectora, lo que expone a la ciudadanía y funcionarios a condiciones climáticas adversas. Estas deficiencias estructurales se acompañan de una inadecuada distribución de espacios que afecta la operatividad de las 11 dependencias administrativas ubicadas el primer y segundo piso del edificio.

Esta situación impacta negativamente en la prestación de servicios a aproximadamente 300 ciudadanos que diariamente acuden a realizar variedad de trámites esenciales en diferentes dependencias. En atención al ciudadano, se gestionan solicitudes de certificados, constancias administrativas, y se reciben peticiones, quejas y reclamos. En Tributos, se efectúan pagos de impuestos departamentales, como el predial, y se consultan obligaciones tributarias. La Tesorería se encarga del pago de facturas, obligaciones financieras y el recaudo de multas y sanciones. En Presupuesto, los ciudadanos consultan la asignación de recursos para proyectos comunitarios y la ejecución presupuestal del departamento. Recursos Humanos recibe hojas de vida para convocatorias laborales y brinda información sobre nómina y beneficios para funcionarios. La Ventanilla Única facilita trámites de formalización empresarial, como registros mercantiles, y la obtención de licencias y permisos comerciales. En la Asamblea Departamental, se solicita información sobre proyectos de ordenanza y se participa en audiencias públicas y rendición de cuentas. En Pasaportes, se gestionan renovaciones, expediciones y consultas sobre documentos de viaje. El Despacho del Gobernador atiende solicitudes de audiencias y recibe propuestas para el desarrollo departamental. Finalmente, la Oficina Jurídica ofrece asesoría legal y tramita documentos notariales y legalizaciones. Estos trámites, vitales para la comunidad, evidencian la necesidad de una infraestructura adecuada y funcional que garantice una atención eficiente y segura.

En ese sentido, los espacios insuficientes para la atención al público, las áreas de trabajo inadecuadas, las limitaciones en accesibilidad para personas con movilidad reducida, comprometen la eficiencia administrativa y la credibilidad institucional.

Así las cosas, en aras de satisfacer las necesidades de la intervención integral del edificio central de la Gobernación del Caquetá para mejorar sus condiciones de seguridad,

funcionalidad y accesibilidad, se elaboró el proyecto denominando: **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ"**; El cual se encuentra radicado en el Banco de Proyectos y Programas de Inversión Departamental BPID con el código BPIN número 202500000027304, con fecha de creación del día 02 de julio de 2025.

Debido a la complejidad operativa del proyecto, su alcance territorial, la interacción con múltiples actores y la destinación de recursos públicos, se hace indispensable contar con una interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica que garantice el adecuado seguimiento y control integral del contrato desde su inicio hasta la liquidación. La interventoría tendrá como propósito asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del proyecto y las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, bajo estándares de legalidad, eficiencia y transparencia.

En atención al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las interventorías deben ser contratadas con personas naturales o jurídicas distintas al contratista y a la entidad contratante, quienes responderán por sus actuaciones u omisiones, conforme a lo previsto en el artículo 53 del mismo estatuto. Esta contratación permitirá ejercer un control preventivo y correctivo sobre la ejecución del contrato principal, fortaleciendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia en la gestión pública.

La contratación de la interventoría resulta necesaria en el marco de la ejecución del contrato de obra pública, en razón a que se requiere asegurar que la obra se desarrolle de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, estudios y pliegos que dieron origen al proceso contractual, así como con las condiciones pactadas en el contrato.

En este sentido, la interventoría cumple un papel fundamental de **supervisión, control y verificación**, permitiendo:

1. **Velar por la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental** de la obra, de conformidad con las normas vigentes y lo estipulado en el contrato.
2. **Prevenir, detectar y corregir posibles incumplimientos o desviaciones** que afecten la calidad, el costo o los plazos de la obra.
3. **Proteger los intereses de la entidad contratante y del Estado**, garantizando que los recursos públicos invertidos se administren con eficiencia, eficacia, transparencia y economía, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.
4. **Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)**, que impone a las entidades estatales la obligación de realizar interventoría o supervisión en todos los contratos estatales.

5. **Asegurar la calidad y sostenibilidad de la obra pública**, verificando el cumplimiento de normas técnicas de construcción, de seguridad industrial, de gestión social y de protección ambiental.
6. **Generar reportes y soportes técnicos** que respalden las decisiones de la entidad contratante frente a la ejecución contractual, los posibles ajustes, suspensiones, prórrogas o la aplicación de sanciones, si fuere necesario.

De esta manera, la interventoría se constituye en un **mecanismo indispensable para garantizar el control integral de la ejecución de la obra**, mitigando riesgos de carácter técnico, financiero, jurídico y social, y asegurando la entrega oportuna de un bien público que cumpla con los más altos estándares de calidad, seguridad y funcionalidad.

En conclusión, la interventoría no es un gasto adicional, sino una inversión necesaria para garantizar la correcta utilización de los recursos del Estado, el cumplimiento del contrato de obra pública y la protección del interés general.

El inciso 2 del numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría *consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal,*

podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

***Parágrafo 1°.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

***Parágrafo 2°.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

En consecuencia y teniendo en cuenta que para la ejecución del proyecto objeto de la licitación pública anteriormente referenciada, se requiere interventoría técnica, administrativa y financiera, el Departamento del Caquetá, considera conveniente contar con una persona natural o jurídica externa que se encargue del seguimiento a la ejecución del mencionado proceso contractual con el propósito de salvaguardar los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría, entre otros, aquellos que celebren las entidades estatales para la ejecución de interventorías técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales, cuyo propósito sea realizar la verificación, seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos estatales, en los términos de la ley. Igualmente, dicho artículo establece que las interventorías deberán ser contratadas con personas independientes tanto de la entidad contratante como del contratista, quienes serán responsables por los hechos y omisiones imputables durante su ejecución.

A su vez, el artículo 2, numeral 3º, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que los contratos de consultoría, dentro de los cuales se encuentran las interventorías, deben ser seleccionados a través de la modalidad de **Concurso de Méritos**, el cual podrá adelantarse mediante concurso abierto o con precalificación, dependiendo de la complejidad del objeto contractual.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. DC-GE-CMA-012-2025.**

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. DC-GE-CMA-012-2025**, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. DC-GE-CMA-012-2025.**
3. **CRONOGRAMA:** ESTARA DISPONIBLE EN EL PLIEGO ELECTRONICO SECOP II.
4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II o en la oficina de contratación.
5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($168.209.800) incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.
6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2025071266 del 04 de julio de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Florencia- Caquetá, hoy 10 de septiembre de 2025

En constancia de lo anterior,

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica De Contratación.
Delegada Como Ordenadora Del Gasto.
Según Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025.

Proyectó:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Abogada Contratista